



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 073^{MSI}

SAN ISIDRO, 17 FEB. 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen No. 014-2004-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo 54° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza No. 065-MSI; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades vigente establecen para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 065-MSI, publicada con fecha 27 de diciembre del 2003 en el diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Isidro, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, habiéndose omitido incluir al señor Alcalde junto a los demás Regidores, en igualdad de condiciones, dentro de los alcances del artículo 54° de la acotada Ordenanza, que establece la responsabilidad y sanciones por faltas de comportamiento en las Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el numeral 11 del artículo 3° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 065-MSI, aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 54° DE LA ORDENANZA N° 065-MSI

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 54° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 065-MSI, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54°.- Si en el transcurso de una sesión un Regidor, expresara palabras ofensivas o agraviantes, o mostrara un comportamiento inadecuado, el Alcalde o quien





Municipalidad
de San Isidro

presida la Sesión de Concejo lo llamará al Orden, exigiéndole el retiro de sus palabras o que presente excusas por su comportamiento.

De no retirarlas o no presentar excusas, el Alcalde o quien presida la sesión, la suspenderá por quince minutos. Reiniciada ésta, el Alcalde volverá a llamarlo al orden; de mantenerse la negativa deberá abandonar la Sala de Sesiones.

En caso que el Regidor ofensor no cumpla con retirar la ofensa o presentar las excusas correspondientes, el Concejo, en la siguiente sesión ordinaria, con el voto legal de sus miembros, acordará la suspensión del Regidor ofensor:

- En la primera oportunidad hasta por dos sesiones.
- En la segunda y siguientes oportunidades hasta por cuatro sesiones.

En caso que el Alcalde expresara palabras ofensivas o agraviantes, o mostrara un comportamiento inadecuado, deberá retirar sus palabras o presentar excusas por su comportamiento, rigiéndose por las mismas disposiciones contenidas en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el miembro del Concejo Municipal, que reiteradamente exprese palabras ofensivas o agraviantes o mostrara un comportamiento inadecuado, aún cuando hayan sido retiradas las frases o presentadas sus excusas, será sancionado hasta con cuarenta y cinco (45) días de suspensión, la que conlleva a no hacer uso de sus derechos como miembro del Concejo Municipal, ya sea el Alcalde o un Regidor, debiendo entregar su credencial."



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.


LUIS ALBERTO MARAVI SÁEZ
SECRETARIO GENERAL (e)



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE